

San Carlos de Bariloche, 3 de marzo de 2026

VISTOS: Los autos caratulados: **GASTRICINI, DANIEL MARCELO C/ VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, BA-00064-C-2024**

CONSIDERANDO:

1°) Que en virtud de lo solicitado y lo establecido en los art. 34 inc. 3 y 148 inc 2 del CPCC habiéndose advertido que se ha cometido un error material involuntario en el considerando 11°) de la sentencia definitiva dictada en fecha 18 de febrero de 2026, corresponde su rectificación.

2°) Asimismo, corresponde conceder la apelación solicitada.-

Por todo ello, **RESUELVO: I) RECTIFICAR** el considerando 11°) de la sentencia definitiva dictada en fecha 18 de febrero de 2026, en el sentido de que donde dice "para que le abonen al accionante dentro del plazo de 10 días corridos la suma de \$11.500.000, debe leerse "**para que le abonen al accionante dentro del plazo de 10 días corridos la suma de \$ 13.500.000**". **II)** Concédase la apelación interpuesta por la parte actora, libremente y con efecto suspensivo. **III)** Ordenar la protocolización de la presente y su notificación conjuntamente con la dictada en fecha 18 de febrero de 2026.

Cristian Tau Anzoátegui

Juez